



BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA PARA ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS DE CARÁCTER DEPORTIVO PARA EL AÑO 2026

La ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte en Castilla y León, en su capítulo segundo establece diversas competencias a las Entidades Locales en el desarrollo de programas de deportes y fomento de actividades.

El Servicio Municipalizado de Deportes, tiene previsto dentro de sus objetivos, el apoyo a todo tipo de Entidades públicas o privadas que programen y realicen actividades deportivas dentro del ámbito de nuestra Ciudad.

En base a todo ello se considera prioritario establecer unas bases para acceder a estas subvenciones, que garanticen los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, comunes a cualquier convocatoria de subvenciones, y, por otro lado, la fijación de unos mecanismos que permitan conocer y comprobar el destino de estas subvenciones.

La concesión de estas subvenciones quedará regulada por las siguientes:

BASES

Artículo 1º.- Objeto.

1. Se convoca a convocatoria pública la concesión de ayudas destinadas a sufragar los gastos de actividades deportivas organizadas por los Clubes, Asociaciones Deportivas y Delegaciones Provinciales o, en su caso, las Federaciones Territoriales que deseen celebrar competiciones o eventos deportivos con motivo de Actividades Extraordinarias, por una cuantía de 25.000 €.
2. No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento.
3. Las ayudas que se concedan serán compatibles, en todos los casos, con aquellas otras que pudiera obtener el beneficiario de organismos públicos o privados, exceptuando lo dicho en el apartado anterior. En este sentido las cantidades subvencionadas no pueden sumar una cantidad superior al coste neto de la actividad. En el caso de que así ocurriera, será obligatoria la devolución del exceso.
4. Los beneficiarios de estas subvenciones deberán tener presente que son de su cargo: los trofeos, cintas, vallas, permisos de policía, carteles, trípticos, solicitud y abono de instalaciones deportivas, etc.
5. No se podrá conceder subvención a aquellas entidades incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
6. No se podrán conceder subvenciones para actividades que hayan sido objeto de ayuda extraordinaria en los dos años anteriores, dado que dejan de tener dicho carácter, y, por tanto, deberán de ser presentadas en la convocatoria de subvenciones para clubes o entidades de base.



Artículo 2º.- Aplicación presupuestaria.

Dichas subvenciones, dentro de la Línea número 3 SMD del Plan Estratégico de Subvenciones, lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Nº.Doc.	Código	Importe	Descripción	Partida	Proyecto
12026000036279	A	25.000,00	Convocat. subvenciones para actividades extraordinarias de carácter deportivo para el año 2026	06/341/48912 (2026) - Promoc.y fomento del deporte. Otras subvenciones	
Total:		25.000,00			

Para las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos superiores a 3.000 €, con el fin de garantizar el interés público de la finalidad que se persigue y en atención a los beneficiarios de las mismas, se establece con carácter general un anticipo del 70% de su importe, salvo en aquellas líneas que por razones sociales o humanitarias quede acreditada la necesidad de establecer un porcentaje diferente. Siendo de aplicación al supuesto de hecho, lo señalado en la Base de Ejecución del Presupuesto General vigente número 31.

Artículo 3º.- Solicitantes.

Podrán solicitar las subvenciones de la presente Convocatoria:

1. Las Federaciones Deportivas de Castilla y León, bien por sí mismas o a través de sus Delegaciones Provinciales, que tengan legalmente constituidos sus órganos de gobierno y representación.
2. Los Clubes y las Asociaciones Deportivas inscritos en la Sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente Convocatoria en al menos un año y que participen en competiciones oficiales en la temporada anterior a la presente convocatoria. No podrán solicitar subvenciones aquellas entidades dependientes de alguna institución pública.
3. No se podrá conceder subvención a aquellas entidades incursas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley general de Subvenciones.
4. Ninguna entidad que haya percibido subvención en temporadas anteriores podrá concurrir a la presente convocatoria si no ha justificado debidamente las cantidades otorgadas en convocatorias anteriores.

Artículo 4º.- Instancia.

La petición de ayuda que se realice, se efectuará de la forma más detallada posible y deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes. (Anexo I).



b) Credencial de inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. (Anexo II).

c) Proyecto detallado, por separado, de cada una de las actividades programadas y presupuestadas. Presupuesto detallado en el que queden especificados los ingresos y los gastos. Dentro de este proyecto se detallará una explicación de cada uno de los criterios de valoración del art. 8 de las presentes Bases. Si alguno de los criterios de valoración no se detalla de forma explícita no será valorado.

d) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal o fotocopia del resguardo de haberla solicitado. El titular será en todos los casos la Asociación Deportiva peticionaria.

e) Certificado de la Entidad Bancaria donde se tenga abierta la cuenta.

Este documento contendrá obligatoriamente:

- Nombre completo de la entidad, nº de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal.
- Nº de cuenta y titular de la misma, que deberá ser necesariamente la Asociación Deportiva peticionaria.

f) Nombre completo y teléfono de contacto del presidente del Club o Asociación, o de la persona en quien delegue.

g) Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas. En caso de recibirlas, especificar los importes, así como la finalidad para la que han sido concedidas.

h) Certificados de estar al corriente de todas las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social, así como, aquellos que acrediten la personalidad y capacidad del solicitante.

i) Declaración responsable en la que se haga constar que la entidad solicitante se halla al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de la subvención, conforme al artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5º.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las **23,59 horas del vigésimo día natural (incluidos sábados, domingos y festivos), a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.**

Artículo 6º.- Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos. Igualmente se podrán presentar dichas solicitudes en cualesquiera de los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Suponiendo la sola presentación, la autorización para que este Ayuntamiento pueda

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante C.S.V: 16340630771036547554 en <https://sede.aytoburgos.es/> Tel: 947 288 800 • Plaza Mayor, 1. 09071 Burgos



comprobar los datos del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Administración Municipal, así como cualquiera otras que sean menester.

Artículo 7º.- Acuerdo de concesión.

Finalizados los plazos de solicitud y de requerimiento de documentación, en su caso, se adoptará acuerdo de concesión, comunicándose por escrito a los solicitantes su aprobación o denegación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 8º.-Procedimiento.

1. Las subvenciones tendrán carácter voluntario y se aplicarán única y exclusivamente para los proyectos o actividades solicitadas y no podrán ser invocadas en ningún caso para años posteriores.
2. Se realizará una propuesta Técnica cuantificada y valorada por una Comisión Técnica, que estará compuesta por el Sr. Gerente, el Sr. Director Técnico y la Responsable de Promoción Deportiva, siendo secretario el Sr. Director Técnico mencionado.
3. Dicha Comisión redactará acta, y se elevará por el Sr. Instructor, Jefe de Sección del Servicio, propuesta al Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, que será el órgano que conceda la subvención.

Penalizaciones:

1. La comisión de irregularidades efectuadas por los solicitantes que no tengan carácter doloso y, por tanto, que no traten de engañar al órgano competente para la concesión de la subvención, supondrán la pérdida del 50 % de la subvención.
2. La comisión de irregularidades perpetradas por los solicitantes que tengan carácter doloso y/o falsedad documental y, por tanto, que traten de engañar al órgano competente para la concesión de la subvención, supondrán la pérdida del 100 % de la subvención.

No se podrá conceder a una entidad una subvención que supere el 50% del presupuesto aceptado por los Técnicos del S.M.D. y por el órgano competente para la aprobación de las Bases y la concesión de la subvención.

Para la concesión y cuantificación de la ayuda económica se tendrán en cuenta los siguientes **criterios**:

1.- Impacto deportivo. Hasta 25 puntos.

Evalúa la relevancia del evento dentro del sistema deportivo local.

- Nivel del evento (internacional, nacional, autonómico, local), 0 - 10 puntos.
- Participación (número de deportistas/equipos, 0 - 5 puntos.
- Presencia de deportistas de élite, 0 - 5 puntos.
- Carácter innovador o singular del evento, 0 - 5 puntos.

2.- Impacto social y participación ciudadana. Hasta 20 puntos.

- Participación popular (categorías abiertas, actividades paralelas). 0 - 8 puntos.



- Inclusión (personas con discapacidad, igualdad de género, colectivos vulnerables). 0 – 6 puntos.
- Voluntariado y tejido asociativo local. 0 – 6 puntos.

3.- Impacto económico y turístico. Hasta 15 puntos.

- Pernotaciones previstas. 0 – 5 puntos.
- Impacto en comercio local/hostelería. 0 – 5 puntos.
- Capacidad de atracción de visitantes externos. 0 – 5 puntos.

4.- Proyección y visibilidad del municipio. Hasta 15 puntos.

- Cobertura mediática (televisión, prensa, streaming), 0 – 6 puntos.
- Difusión en redes sociales, 0 – 4 puntos.
- Uso de la marca ciudad – posicionamiento estratégico, 0 – 5 puntos.

5.- Viabilidad técnica y económica. Hasta 15 puntos.

- Presupuesto detallado y equilibrado, 0 – 10 puntos.
- Experiencia de la entidad organizadora, 0 – 3 puntos.
- Plan de seguridad y logística, 0 – 2 puntos.

6.- Sostenibilidad y responsabilidad. Hasta 10 puntos.

- Medidas medioambientales, 0 – 4 puntos.
- Gestión de residuos y movilidad sostenible, 0 – 3 puntos.
- Responsabilidad social (igualdad, accesibilidad), 0 – 3 puntos.

En la valoración se tendrá en cuenta la puntuación que se detalla en cada uno de los criterios.

Los acontecimientos subvencionados no podrán percibir otras ayudas económicas con cargo a los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

- a) Entregar en el Servicio Municipalizado de Deportes el número de entradas que se determinen para destinarlas a escolares.
- b) Hacer constar en toda la información, publicidad y propaganda relativas a las actividades subvencionadas la colaboración del Servicio Municipalizado de Deportes, de acuerdo con las instrucciones que dicte al respecto el propio Servicio sobre la utilización de la **marca Burgos**.

Artículo 9º.- Cumplimiento de condiciones.

El solicitante queda obligado a la aceptación de las condiciones que se señalan en las presentes bases, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Admitir la presencia de personas designadas por el Servicio Municipalizado de Deportes para la inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como, la petición de todo género de justificantes que considere necesarios.



- b) Obligación de comunicar con la antelación suficiente las modificaciones de cualquier clase que se produzcan sobre el proyecto presentado.

Artículo 10º.- Justificación.

La justificación se efectuará mediante facturas originales, sin enmiendas, ni tachaduras o fotocopias compulsadas, cuando el original deba incorporarse inexcusablemente a algún protocolo o archivo oficial. Este extremo se deberá justificar, mediante diligencia en el documento, indicando el motivo de la falta de aportación.

En la presentación de facturas habrá de tenerse en cuenta las especificaciones establecidas en la legislación fiscal y en la normativa de desarrollo.

Las justificaciones deberán ceñirse únicamente al objeto subvencionado. Deberán presentarse las facturas en regla para lo que no se admitirán comidas de celebraciones, gastos de celebración o similares.

Será requisito imprescindible para la justificación cumplimentar los Anexos que constan en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos, mediante el siguiente enlace:

https://sede.aytoburgos.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269000973039824707537

En dicho enlace se detallan cada uno de los documentos que se deben de presentar por los clubes o entidades deportivas.

En el sentido anterior se deberán cumplimentar de forma ordenada todos los documentos necesarios para cada justificación según cuantía de subvención concedida y tipo de gasto presentado por la entidad beneficiaria, que obran en el trámite electrónico "Justificación de subvenciones concedidas" como son Anexos A, B, C, D, E, F, G y H, así la documentación requerida para la Memoria de las actividades ejecutadas, Memoria económica y certificados y declaraciones responsables.

El **plazo de presentación** de justificación de las subvenciones otorgadas en esta convocatoria será de un **máximo de tres meses desde la realización de la actividad subvencionada**.

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del periodo de tiempo que establezca la respectiva convocatoria.

Se admitirá como **gastos subvencionables** exclusivamente:

- Avituallamiento: aguas y bebidas isotónicas.
- Los gastos de viaje, manutención, locomoción, alojamiento y similares de deportistas, organizadores y personal que participe en la actividad deportiva objeto de subvención. Debiendo cumplimentar el Anexo D del trámite "Justificación de subvenciones concedidas", esto es, deben aportar como justificante detalle de cada



desplazamiento, motivo del desplazamiento, días, trayecto, transporte utilizado, etc. y los gastos a subvencionar (dietas, alojamientos, desplazamientos, manutención y similares). Deberán adjuntarse los correspondientes justificantes de los gastos, facturas y justificantes de pago detallados.

- Gastos Federativos. Tales como arbitrajes, mutualidades, canon y derechos de inscripción.
 - a) No serán subvencionables aquellos gastos federativos relativos a la fianza, en ninguno de los casos.
 - b) Habrá de presentarse una factura correspondiente a arbitrajes y derechos de inscripción, o excepcionalmente, un certificado o documento justificante de pago suscrito por la Federación del ramo con un sello, antefirma y firma. Y, además, tanto para los supuestos de factura o certificado o documento justificante de pago, habrá de aportarse los boletines de tramitación de los derechos de inscripción y de licencias, con el justificante de los pagos efectuados.
 - c) Por lo que respecta a los derechos de mutualidades, habrá de presentarse un certificado con antefirma y firma, y con el sello de la federación respectiva con los boletines de tramitación con la relación de los jugadores. Y, además, se acompañará el justificante del pago.
 - d) En todo caso, a los certificados, facturas o justificantes de pago, habrá de acompañarse del documento de transferencia bancaria, recibo o cualquier otro medio que permita la trazabilidad.
- Gastos en material de oficina. Los gastos en material de oficina no podrán superar en un 10% el importe de la subvención.
- Trofeos afectos a la prueba en concreto o similares, entendiendo estos en sentido amplio, tales como copas, medallas, mochilas conmemorativas, ropa conmemorativa (en estos dos últimos casos **deberá figurar "Burgos" con la tipografía "Burgos regular"**, cuya fuente se encuentra disponible dentro de la imagen corporativa de la Web del Ayuntamiento de Burgos siguiente: https://www.aytoburgos.es/documents/38509/639724/TIPOGRAFIA+BURGOS.zip/e998_de23-0492-2fb2-99d4-1592aaa06db6?t=1683711874624), etc., premios por participar o clasificación obtenida. No se admitirán como gastos a justificar ningún otro tipo de obsequio.
- Gastos de cronometraje y otros gastos necesarios para la organización y desarrollo de la actividad deportiva objeto de subvención, (tales como alquiler de pódium, arco de llegada y salida, generadores, alquiler de vehículos y otros necesarios para el evento).
- Gastos de publicidad.
- Material deportivo.
- Gastos que impliquen obligaciones establecidas por el Ayuntamiento de Burgos, y en particular los concernientes a Planes de Autoprotección o similares. Se otorgarán siempre y cuando resulten imprescindibles para la realización del proyecto.
- Seguros de responsabilidad civil y de accidentes que se refieran a la actividad deportiva objeto de la subvención y siempre prorrateado al periodo de la actividad subvencionada.
- Servicios médicos, fisioterapéuticos y cualesquiera otros de carácter similar.



- No son admisibles los gastos derivados de la sede social de la entidad.
- Gastos del personal técnico necesario para la celebración del evento deportivo.
- Gastos derivados del arrendamiento de las instalaciones deportivas necesarias para el objeto de la subvención (No se podrán justificar dentro de este apartado las instalaciones deportivas municipales).
- Servicios contratados por empresas especializadas en la prestación de servicios deportivos.

A los efectos de considerar los gastos subvencionables, se entiende por gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Debe mediar entre la fecha de la factura y su pago, el correspondiente al periodo impositivo trimestral, tanto si es anterior al evento como si es posterior.

Los gastos subvencionables referidos con anterioridad, solo tendrán tal carácter si están afectos de manera indubitada a la actividad subvencionada y se realicen dentro del periodo de tiempo que establezca la respectiva convocatoria.

Otras obligaciones:

a) El periodo subvencionable, en lo que a facturas y gastos se refiere, es el comprendido entre tres meses anteriores y tres posteriores al periodo previsto en estas bases para el desarrollo de las actividades, que será el del año 2026.

b) Los beneficiarios habrán de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Así mismo, no se consideran subvencionables los tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza pública y precios públicos. No siendo subvencionable el gasto por alquiler de pistas municipales.

Para la justificación se deberá incluir la siguiente **documentación**, indicando que cada vez que se indique el término "certificado", habrá de ser firmado por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la entidad:

- Debe elaborarse por el Presidente de la Entidad una **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto del Convenio o de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha Memoria irá acompañada de documentación que evidencie su efectiva realización (fotografías, ejemplares de los programas, carteles, etc...).
- Declaración responsable o certificado de destino dado a la subvención definida, según lo reflejado en Anexo G del trámite "Justificación de subvenciones concedidas" de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos.
- **Memoria económica** justificativa del coste total de las actividades realizadas y los



cofinanciadores, en su caso, que contendrá:

- Declaración jurada sobre la relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención, suscrita por el Presidente de la entidad con el visto bueno del Secretario, indicando expresamente que los ingresos no superan la totalidad del coste de la actividad. Deberá ser incluida esta declaración en el Anexo A del trámite "Justificación de subvenciones concedidas" de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos.
- Declaración jurada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Deberá ser incluida esta declaración en el Anexo E del trámite "Justificación de subvenciones concedidas" de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones que se han efectuado con cargo a la subvención conforme a la memoria económica que figura en el Anexo B del trámite "Justificación de subvenciones concedidas" de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, que cumplan las prescripciones previstas en el artículo 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la documentación acreditativa del pago, así como lo estipulado en las Bases de ejecución del Presupuesto en su artículo 20, b). Para el supuesto de servicios con pagos aplazados será requisito indispensable demostrar el pago firme de al menos la cantidad otorgada en la subvención y presentar documentos mercantiles aceptados por el importe pendiente de pago.
- Certificado por el secretario de la entidad beneficiaria de la afectación de las facturas relacionadas a la actividad subvencionada. Se podrá incorporar este certificado dentro del Anexo B o como documento aparte junto con las facturas y documentos justificativos de pago.
- Para que los documentos de gasto sean válidos deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas, o bien remitidas por la entidad emisora de la factura mediante cualquier medio admisible en derecho. En este último caso, la factura no deberá de ofrecer ninguna duda la identidad de la mercantil emisora de la factura.
 - Deben estar conformados o con el Visto Bueno del órgano competente de la entidad beneficiaria.
 - Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos, **desglosados por precios unitarios.**
 - Cumplir con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de obligaciones de facturación:
 - a) Número de factura.
 - b) Fecha de expedición.
 - c) Nombre, apellidos, NIF, razón o denominación social y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
 - d) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos



necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto.

- e) Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.
- Los justificantes de pago pueden ser acreditados mediante alguna de las formas que se enumeran a continuación. No se admitirán tickets de caja registradora:
 - Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
 - Transferencia bancaria nominativa.
 - Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
 - Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
 - Extracto bancario nominativo.
 - Pago nominativo realizado a través de Internet.
 - En el caso de que existan anticipos por gastos federativos habrá de justificarse el pago inicial y los siguientes cargos imputables a este concepto.
 - Sólo para el supuesto de documentos de gasto con un importe inferior a 600 €, la justificación podrá ser en metálico mediante presentación de la factura con recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.
 - Para gastos superiores a 600 euros, el pago se efectuará a través de medios bancarios.
- Las facturas o minutas por **prestación de servicios profesionales** deberán contener los mismos elementos que los de las facturas y tratándose de personas físicas deberá de constar la correspondiente retención del IRPF. Debiendo presentar modelo 111 y 190 correspondiente.
- De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, NO se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA o declaración responsable del Presidente de la entidad en el que se indique que no es sujeto pasivo de IVA, en la que indiquen los artículos en virtud de los cuales se está exento de dicho impuesto. Todo ello según documentación requerida en el trámite "Justificación de subvenciones concedidas" de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos.
- En los supuestos en que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías del valor estimado del contrato menor, (15.000 € para servicios y suministros y 40.000 € para obras, sin incluir, en ambos casos, el IVA), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud



de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará de conformidad a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse cuando no recaiga la elección en la propuesta económica más ventajosa.

Debe aportarse acreditación del procedimiento seguido para la solicitud de estas ofertas que dejen constancia de lo que se denomina "traza de auditoría": bien por correo oficial, bien por vía telemática, a través de email oficial de la Unidad Gestora. Las proposiciones de los empresarios deben seguir el mismo camino en vía de regreso, es decir, por escrito a través del Registro de Entrada o por vía telemática. El procedimiento seguido debe ser informado por el Técnico de la Unidad tramitadora del gasto. Todo ello según documentación requerida en el trámite "Justificación de subvenciones concedidas" de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos.

- Certificados expedidos antes de la fecha de finalización de la justificación: de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social. Todo ello según documentación requerida en el trámite "Justificación de subvenciones concedidas" de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos.
- Declaración de NO haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones concordantes. Según Anexo E del trámite "Justificación de subvenciones concedidas" de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos.
- Declaración de NO estar incurso en ningún procedimiento por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen. Según Anexo E del trámite "Justificación de subvenciones concedidas" de la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 11º.- Obligaciones sobre la marca Burgos.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria quedan comprometidas a establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles, convocatoria de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que publiquen con motivo del programa o actividad subvencionada, mención expresa del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos a través del Servicio Municipalizado de Deportes, igualmente **deberá figurar el anagrama de la marca Burgos**, escrita con la tipografía de "Burgos regular", cuya fuente se encuentra disponible dentro de la imagen corporativa de la Web del Ayuntamiento de Burgos siguiente, tal y como ya ha quedado reflejada en el artículo 10:

<https://www.aytoburgos.es/documents/38509/639724/TIPOGRAFIA+BURGOS.zip/e998de23-0492-2fb2-99d4-1592aaa06db6?t=1683711874624>

Artículo 12º.- Incumplimiento y reintegro.



1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la Entidad colaboradora y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- b) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada.
- c) Cuando no se haya destinado la subvención a los programas o actividades subvencionadas.
- d) Los Clubes o asociaciones beneficiarios de las subvenciones se verán obligados, en corresponsabilidad con este servicio, a prestar el máximo cuidado a las instalaciones, siendo motivo de la pérdida de subvención o detracción, en su caso, de las cantidades que por un mal uso podían corresponder.
- e) Las irregularidades cometidas por los solicitantes que no tengan carácter doloso, y, por tanto, que no traten de engañar al órgano competente para la resolución de la convocatoria, supondrán la pérdida del 50% de la subvención.
- f) Las irregularidades cometidas por los solicitantes que tengan carácter doloso, y, por tanto, que traten de engañar al órgano competente para la resolución de la convocatoria, así como la falsedad documental, supondrán la pérdida del 100% de la subvención.

Artículo 13º.- Supuestos de devolución.

Cuando el gasto real efectuado sea inferior al presupuestado de forma que el porcentaje real de la subvención no se corresponda con el porcentaje concedido inicialmente, por el Servicio Municipalizado se podrá solicitar la devolución que se considere oportuna.

Artículo 14º.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se llevará a efectos conforme a lo señalado en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el órgano instructor del procedimiento el Jefe de Sección del Servicio, que verificará el cumplimiento de los requisitos administrativos; comprobándose los de carácter técnico por el Sr. Director Técnico, con el visto bueno del Sr. Gerente en ambos casos.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos exigidos, no se aportara la totalidad de documentación exigida o existieran defectos en la misma, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución oportuna.

Artículo 15º.- Responsabilidades del solicitante.



La entidad solicitante asume las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas.

Artículo 16º.- Acuerdo de concesión y notificación.

El Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, previo informe de la Comisión Evaluadora y a propuesta de Sr. Instructor del Procedimiento, resolverá la concesión de subvenciones, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones lo señalado en el Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El pago de las subvenciones por importe inferior a 3.000 € se efectuará por su cuantía íntegra con carácter previo a la justificación de la misma. Mientras que los que superen dicha cifra, lo será según determinen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Pudiendo ser directamente impugnado ante el orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Artículo 17.- Causas de revocación y reintegro.

Serán causas de revocación y reintegro las señaladas en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 18º.- Interpretación.

El Ayuntamiento tendrá la facultad de interpretar cualquier duda que pueda ofrecer el contenido de las presentes Bases.

Artículo 19º.- Sobre el régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 20º.- Derecho supletorio.

Para todo aquello no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley mencionada y la Ordenanza de Subvenciones (BOP 21 de enero de 2022).



**Ayuntamiento
de Burgos**

S. M. de Instalaciones Deportivas

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo aprobada por el Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes el día 3 de junio de 2026.

EL JEFE DE SECCIÓN DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES.



ANEXOS

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS

D/D^a con D.N.I.
en su calidad de
ENTIDAD/ ASOCIACIÓN
con N.I.F. domiciliada en
inscrita en el REGISTRO DE ASOCIACIONES con fecha
y NÚMERO de Registro Municipal de Asociaciones
domicilio para notificaciones C/
C.P. teléfono de contacto.....
Teléfono móvil
Correo electrónico

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones para actividades extraordinarias 2026

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de€,
para el proyecto
cuyo coste total asciende a€,
para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico.

Documentos que se adjuntan:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.- Documentación acreditativa de los criterios a valorar:

Igualmente declaro que los datos y documentos incorporados junto con la solicitud son ciertos y se ajustan a la realidad. Indicando que se tiene conocimiento del hecho de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, así como la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, podrá constituir infracción grave o muy grave a tenor de lo establecido en el artículo 60.1, letra d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas a que hubiere lugar.

(Firma y sello solicitante)



Ayuntamiento
de Burgos

S. M. de Instalaciones Deportivas

INSTANCIA DE SOLICITUD

SUBVENCIONES EXTRAORDINARIAS 2026

DATOS ENTIDAD

ENTIDAD SOLICITANTE		
DOMICILIO SOCIAL		
CIF - NIF	TFNO. FAX	E-MAIL

PRESENTADOR DOCUMENTO O PERSONA DELEGADA

NOMBRE Y APELLIDOS		D.N.I.	
DOMICILIO			
POBLACION	C.P.	PROVINCIA	TELEFONO

TIPO DE AYUDA SOLICITADA:

☐ SUBVENCION ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS 2026

DENOMINACION DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION.....

.....
.....
.....
.....
.....



ANEXO II

MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD

- Nombre: _____
- Domicilio: _____ C.P.: _____
- Localidad: _____ Teléfono _____ CIF _____
- Año de constitución: _____
- Nº de inscripción en el Registro Municipal: _____
- Año de elección de la Junta Directiva: _____
- Ámbito de actuación: _____
- Nº de socios/as _____
- Nº personas contratadas _____
- Nº voluntarios/as : _____
- Fines: _____
- Copia de la Credencial de inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- Relación de programas y actividades desarrollados durante el anterior:

PRESUPUESTO DE INGRESOS ANUALES DE LA ENTIDAD:

- Cuotas de socios: _____
- Generales: _____
- Financieros: _____
- Subvenciones recibidas o solicitadas a Admones. Públicas: _____
- Otros ingresos: _____

TOTAL, PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Firma



ANEXO III

**MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE
SOLICITA SUBVENCIÓN**

Elaboración de un documento con el siguiente contenido:

- ▶ Denominación de la convocatoria.
- ▶ Fundamentación del proyecto.
- ▶ Objetivos que persigue.
- ▶ Descripción del sector de población al que se dirige.
- ▶ Número de destinatarios y edades.
- ▶ Descripción y desarrollo de actividades.
- ▶ Recursos humanos y materiales a utilizar.
- ▶ Formas de evaluación del proyecto:
 - Resultados.
 - Impacto.
- ▶ Presupuesto detallado



INGRESOS:

- Subvención solicitada al Ayuntamiento de _____
- Subvención solicitada a otras Entidades/Admon.: _____
- Aportación de la Entidad solicitante: _____
- Aportación de usuarios: _____
- Aportación de socios: _____
- Aportación de otras Entidades: _____
- Otros: _____

TOTAL DE INGRESOS

GASTOS

Tipo	Ayuntamiento	Entidad	Otras Adms.	Coste Total
Compra material				
Arrendamientos				
Transporte				
Suministros				
Servicios Prof.				
Otros				
TOTAL GASTOS				

Presupuesto total del Proyecto: _____

- Otras subvenciones demandadas, previstas y recibidas.

Cuantía total del proyecto: _____

Cuantía total solicitada a esta convocatoria de subvenciones: _____

Cuantía solicitada o percibida de otras instituciones: _____

Firmado:

DOCUMENTOS

- ☐ Instancia dirigida al P^{te}. Del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes, solicitando la subvención. (Anexo I).
- ☐ Credencial inscripción del Club o Asociación Deportiva en el Registro de Entidades Deportivas, censos de actividades y equipamientos deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- ☐ Fotocopia Tarjeta de Identificación Fiscal.
- ☐ Certificado de la Entidad Bancaria donde se tenga abierta la cuenta Este documento deberá contener obligatoriamente:
 - Nombre completo de la entidad, nº de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal.
 - Nº de cuenta y titular de la misma, que deberá ser necesariamente el Club o Asociación Deportiva peticionaria.
- ☐ Certificados de estar al corriente de todas las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.
- ☐ Memoria General de la Entidad (Anexo II).
- ☐ Memoria explicativa del Proyecto para el que se solicita Subvención. (Anexo III).
- ☐ Documentación acreditativa de los criterios a valorar. Artículo 8.
- ☐ Declaración de NO haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y disposiciones concordantes.
- ☐ Declaración de NO estar incurso en ningún procedimiento por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- ☐ Otros documentos. DECLARA: Que los datos y documentos incorporados junto a la solicitud son ciertos y se ajustan a la realidad. Tiene conocimiento que, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, así como la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, podrá constituir infracción grave o muy grave a tenor de lo establecido en el artículo 60.1. d) de la Ley38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.